REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2022-00267****-00*

El abogado CARLOS GILBERTO GOMEZ CIFUENTES, aportó el poder que le fuera conferido por el representante del EDIFICIO EL DORADO P.H., por tanto, resulta procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso reconocerle personería.

En consecuencia, se tendrá por notificado al demandado por conducta concluyente conforme al inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que mencionó a la providencia a notificar (19 de septiembre de 2022), pues se presentó recurso de reposición contra aquella.

De otra parte, la apoderada de la parte demandante aportó el intento de notificación realizado el 25 de septiembre de 2022; sin embargo, aquella no se puede tener en cuenta, pues el extremo pasivo de la litis ya se había notificado del auto admisorio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER *personería al abogado CARLOS GILBERTO GOMEZ CIFUENTES como apoderado del EDIFICIO EL DORADO P.H., en los términos y para los efectos del poder conferido.*

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADOS *por conducta al EDIFICIO EL DORADO P.H., de conformidad con el inciso primero del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es, en la fecha de presentación del recurso de reposición,* ***19 de septiembre de 2022.***

TERCERO: NO TENER *en cuenta las diligencias de notificación aportadas por la abogada de la parte demandante, conforme a las razones expuestas.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **19** hoy **15** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f9f9de1b611fb62d3dd41ad705ce6723dc3eed0ab99d3144bfc33c94387896**

Documento generado en 14/02/2023 02:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica